

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., mayo diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021).

11001 3103 022 2017 00279 00ok

1. Se tiene por notificado a SALUD ACTUAL IPS LTDA y ONCOMÉVIH S.A., por intermedio de curador, del auto que libro mandamiento de pago, según acta de fecha 5 de marzo de 2021¹, quien, contestó la demanda y propuso excepciones de mérito².

Toda vez que, de la defensa venida de citar, se corrió traslado en la forma descrita en el parágrafo del artículo 9º del decreto 806 del 2020, se omite dar aplicación al Art. 443 del C.G.P., dejándose constancia que el actor no se pronunció de la misma.

2. En firme ingrese al despacho para resolver lo que en derecho corresponda, en este caso, dar aplicación a lo dispuesto en el Inc. Tercero Num. 2do del Art. 278 del C.G.P., evento por el cual, la suscrita falladora decreta como pruebas las siguientes:

- Documentales

Se decretan como pruebas las documentales obrantes en el expediente y adosadas por las partes en sus respectivas oportunidades.

3. Secretaría fije en lista el proceso, en la forma prevista por el artículo 120 ejusdem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
JUEZ

¹ Consecutivo 19

² Consecutivo 15

**JUEZ - JUZGADO 022 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-BOGOTÁ, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a807349006e512453e8eb88caa6eb68d3bc6bb863b3bbd43b635f93dd02f4119

Documento generado en 19/05/2021 08:23:32 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**